# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 035-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 de Febrero del 2024

**VISTOS:**

El **Proveído N° 676-2024-GM-MDAA de fecha 06 de febrero del 2024,** Memorándum Múltiple N° 138-2023-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe N° 3098-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 0010-2024-SGE-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 079-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 30 de enero del 2024, Informe N° 0020-2024-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 23 de enero del 2024, Informe N° 0142-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 24 de enero del 2024, Informe N° 135-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de febrero del 2024,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;**

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, según el **artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**;

Que, de conformidad con la **Directiva N° 002-2021-GM-MDAA** sobre **"Directiva para la elaboración , evaluación y aprobación de expedientes técnicos para actividades de mantenimiento"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA de fecha 28 de octubre del 2021, se define MANTENIMIENTO como una acción eficaz que debe adoptar las unidades ejecutoras o aquellas encargadas de la operación y mantenimiento, para mantener las condiciones óptimas de una infraestructura culminada y que por acción del tiempo requiere mantenimiento en los aspectos operativos relevantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, salubridad e higiene. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo, sin agregar valor al activo fijo de la Infraestructura municipal.

Que, asimismo dicha directiva, en el numeral **8.2.2** La Unidad ejecutora (UE) es el órgano responsable de mantener un inventario de los activos generados con la ejecución de las inversiones, actualizado periódicamente conforme al marco normativo del invierte.pe de tal forma que facilite el seguimiento de su estado situacional; así como de **gestionar el PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTOS MUNICIPAL (PAMM)**, en cada infraestructura municipal.

Que, de acuerdo con el sub numeral **8.2.3** La Unidad Ejecutora deberá propender realizar mantenimientos predictivos y preventivos que, por su naturaleza, devienen en costos inferiores a los incurridos en la ejecución de mantenimientos correctivos (por el nivel de deterioro de la infraestructura), situación que perjudica la economía de la institución municipal.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.4** Para dar inicio a la elaboración del programa anual de actividades de mantenimiento en su fase de identificación, la UE comunicara a las unidades orgánicas que podrán intervenir en la identificación de necesidades de mantenimiento de infraestructura a su cargo, debidamente sustentados ante su despacho, quien determinara si las características corresponden a una actividad de mantenimiento y así poder ser incluidas en el programa municipal. Para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Identificar a la unidad productora del bien o servicio, describiendo sus principales componentes.
- Se deberá tener en cuenta, la última fecha de intervención de mantenimiento realizado, indicando que áreas, ambientes y/u otros para evitar la duplicidad de intervención y así priorizar otras U.P. salvaguardando el presupuesto de la entidad.
- La propuesta de mantenimiento deberá indicar si la intervención será por el total o parte de la U.P.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.5 La unidad ejecutara (UE) evaluara, compilara y consolidara el programa anual de actividades de mantenimiento**, el cual será remitido a la gerencia municipal para su V° B° y ratificado por la alcaldía.

Que, de acuerdo al numeral **8.2.6 La unidad ejecutora (UE) a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, elaborará con prioridad los Expedientes Técnicos de las Actividades de Mantenimiento**, contemplados en el programa anual de actividades de mantenimiento, debiendo estar visado en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración, siendo ésta Sub Gerencia responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 035-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 de Febrero del 2024

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 138-2023-GM-MDAA/TACNA de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, quien requiere se remita las acciones preventivas y/o correctivas a realizar hasta el día 29 de diciembre del 2023 al término de la jornada laboral y de manera directa. La Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 3098-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de diciembre del 2023, propone promover un Plan de Mantenimiento 2024 para las acciones preventivas y/o correctivas y así poder corregir las acciones contenidas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 021-2023-OCI/2708-SCC.

Que, mediante el Informe N° 0010-2024-SGE-GDU-MDAA-TACNA de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, quien remite la propuesta de Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2024 y recomienda que el presente documento se evalúe y apruebe en función a las directivas vigentes, a efectos de realizar la incorporación de actividades al Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2024. El cual es remitido también con el Informe N° 079-2024-GDU-MDAA-TACNA de fecha 30 de enero del 2024,

Que, mediante el Informe N° 0020-2024-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quien remite la información para ejecución de inversiones para el año fiscal 2024. El cual es remitido por el Informe N° 0142-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 24 de enero del 2024.

Que, mediante el Informe N° 135-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien luego de analizado y revisado los antecedentes, considera procedente la aprobación del Programa Anual de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura del año 2024, hasta por la suma de S/ 3, 241,671.63 soles.

Que, mediante **Proveído Nº 676-2024-GM-MDAA de fecha 06 de febrero del 2024**, emitido por el Gerente Municipal para su evaluación y proyectar resolución.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024 (PAAM)**, el mismo que consta de 9 actividades de mantenimiento, por un monto total de **S/ 3, 241,671.63 soles,** detallados en el siguiente orden:

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO S/ |
|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° FORTUNATO ZORA CARBAJAL DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA | 115,560.00 |
| 2 | MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCACIÓN N° 42088 MANUEL DE MENDIBURU DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA | 110,850.75 |
| 3 | MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 42198 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA | 123,157.50 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 42245 MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA TACNA | 119,847.60 |
| 5 | MANTENIMIENTO PUESTO DE SALUD JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA – TACNA | 221,074.53 |
| 6 | MANTENIMIENTO DE VÍAS, BACHEO EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA | 330,542.50 |
| 7 | MANTENIMIENTO DE BERMAS Y VEREDAS EN CALLE HAITÍ TRAMO AV. GREGORIO ALBARRACÍN HASTA AV. TARATA DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA – TACNA – TACNA | 325,561.73 |
| 8 | MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA: PLAZAS Y PARQUES DEL DISTRITO DE ALTO DE ALIANZA-TACNA-TACNA | 601,133.88 |
| 9 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL: ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE BERMAS DEL DISTRITO DE ALTO DE ALIANZA-TACNA-TACNA | 1,293,943.14 |
| | **TOTAL DE PRESUPUESTO AÑO 2024** | **3,241,671.63** |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que previo a la elaboración del Expediente Técnico de las actividades de mantenimiento, la Unidad Ejecutora a través de la Sub Gerencia de Estudios, en el caso que la Municipalidad no tenga competencia o éste sea compartida a nivel local o regional para efectos de la intervención necesariamente debe contar con la autorización, un convenio interinstitucional u otro documento que autorice la intervención correspondiente, caso contrario no podrá intervenirse.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 035-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 07 de Febrero del 2024

**ARTÍCULO TERCERO**: **DISPONER** que las actividades de mantenimiento deben ser ejecutadas en un mismo período presupuestal hasta antes del 31 de diciembre del año en curso, y éstas no generen presupuestos adicionales, ni muchos menos saldos de balance; y, al término de ejecución la respectiva recepción y aprobación del Informe Final.

**ARTÍCULO CUARTO**: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

**ARTÍCULO QUINTO**: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL V°B° MDAA

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° MDAA

*C.C.*
*ALCALDÍA*
*GM*
*GAJ*
*GDES*
*GDU*
*GPP*
*SGGA*
*SGE*
*SGSG*
*SGTIC*
*INTERESADO*
*ARCHIVO*

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B° ARQ. NILO RAÚL VARGAS ALE MDAA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B°